

6608

RESISTENCIA, 2-5 OCT 2021

VISTO:

El Expediente Nro. 535-151021-24412, caratulado: "JUNTA ELECTORAL DEL INSSSEP S/ ADJUNTA COTIZACION DE SERVICIO CORREO ARGENTINO" y las disposiciones de las Leyes 800-H y 1092-A; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 22 de la Ley 800-H prevé el procedimiento de elección de los representantes de los afiliados para integrar el Directorio;

Que la Resolución de Directorio Nro. 94/21 dispuso la convocatoria a las elecciones tendientes a la designación de Vocales Activo y Pasivos (titulares y alternos) y de Síndicos (titular y alterno), para integrar el Directorio en el período 2021/2025, señalando el acto eleccionario para el 4 de mayo de 2021. Por su parte, la Resolución de Directorio Nro. 95/21 designó a las autoridades de la Junta Electoral;

Que la Ley 3346-H dispuso la suspensión de las elecciones para los cargos de Vocales titular y suplente para los afiliados activos y pasivos y Síndico titular y suplente para los afiliados activos y pasivos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por el término de seis (6) meses, con motivo de las restricciones de público conocimiento generadas por la pandemia del Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en virtud de la suspensión dispuesta, la convocatoria a elecciones quedó fijada para el día 4 de noviembre de 2021;

Que el art. 22, ap. j) de la Ley 800-H prescribe que "Todo el proceso eleccionario, desde la formación inicial de los padrones, el período de tachas, la oficialización de las listas, la designación de autoridades de mesas receptoras de votos y su ubicación, la vigilancia del proceso electoral, las impugnaciones, la provisión de las respectivas boletas, el contralor y cómputo de los sufragios en forma definitiva y demás acciones propias de los actos electorales, estarán a cargo de la Junta Electoral, actuando el Directorio del InSSSeP en toda cuestión que se suscite, siempre que no estuviere previsto en el reglamento oportunamente aprobado por éste";

Que la Junta Electoral designada promueve la contratación de los servicios necesarios para la realización del acto eleccionario: notificación de los nombramientos de las autoridades de las mesas receptoras de votos, logística integral (despliegue anticipado de urnas y repliegue inmediatamente después de finalizado el acto eleccionario) y transmisión de telegramas de resultados del escrutinio provisorio;

Que Correo Argentino – Correo Oficial de la República Argentina es una empresa de propiedad estatal y cotiza los mencionados servicios en la cantidad de \$9.000.000,00, de acuerdo a las constancias agregadas a fs. 7 y siguientes.

Que el art. 133 de la Ley 1092-A establece que "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, ...///

Es Fotocopia Fiel del Original

MARCELA ACOSTA
v/c Secretaria Directorio
In.S.S.Se.P

Dr. Antonio J. M. Brante
PRESIDENTE
In.S.S.Se.P

///...

Cde.: Expediente Nro. 535-151021-2441

provinciales o municipales;

Que a fin de asegurar la regular realización del acto eleccionario en el escaso tiempo disponible, este Directorio considera necesario y procedente contratar a la empresa Correo Argentino - Correo Oficial de la República Argentina, CUIT Nro. 30708574836, con encuadramiento en el art. 133, ap. a) de la ley 1092-A, de acuerdo a la cotización presentada por la contratista;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRÉSTAMOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR la contratación directa de Correo Argentino - Correo Oficial de la República Argentina, CUIT Nro. 30708574836, con domicilio legal en la calle Brandsen 2070, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), IVA INCLUIDO, para la provisión de los servicios logísticos del acto eleccionario relacionado en los considerandos, que comprende notificación de los nombramientos de las autoridades de las mesas receptoras de votos, logística integral (despliegue anticipado de urnas y repliegue inmediatamente después de finalizado el acto eleccionario) y transmisión de telegramas de resultados del escrutinio provisorio, de acuerdo a la cotización presentada por la empresa.

ARTICULO 2°: FACULTAR a la Presidencia a suscribir el correspondiente contrato.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la DIRECCION DE ADMINSITRACIÓN a liquidar y pagar a Correo Oficial de la República Argentina S.A., la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), monto éste que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo aquí resuelto.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la erogación que demande la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ARTICULO 5°: REFRENDE un miembro del Directorio.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°
HDZ/DTYCG

6608



Dr. HECTOR DANIEL ZALAZAR
A/C DIRECCION TECNICA Y
CONTROL DE GESTION
In.S.S.Se.P.

CPN RICARDO RUBÉN BONFIGLIO
VOCAL ACTIVO
In.S.S.Se.P.

Dr. Antonio A. M. Morante
PRESIDENTE
In.S.S.Se.P.

Es Fotocopia Fiel del Original

MARCELA ACOSTA
a/c Secretaría Directorio
In.S.S.Se.P.